

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 015-1999-01440-00

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo indicado en el escrito que antecede suscrito por del doctor Luis Emilio Correa Rodríguez, liquidador aquí designado, el Despacho lo tendrá por posesionado en el cargo a partir de tal fecha y en consecuencia se le conminará al cumplimiento de los deberes a él impuestos por la ley 222 de 1995 conforme se precisa en el auto fecha 2 de agosto de 2019, visible a folio 349 y 350 del cuaderno principal, páginas 91 al 93 del documento digital “03. 15-1999-1440_0002 *EXPEDIENTE DIGITALIZADO - PARTE 3*”.

En igual sentido y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del citado proveído de apertura del trámite liquidatorio, respecto de los honorarios a fijar a su favor, deberá atemperarse a lo allí indicado.

En orden y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por posesionado en el cargo de Liquidador al doctor Luis Emilio Correa Rodríguez, a quien se le conmina a dar cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 1008 del 2 de agosto de 2019, visible a folio 349 y 350 del cuaderno principal, páginas 91 al 93 del documento digital “03. 15-1999-1440_0002 *EXPEDIENTE DIGITALIZADO - PARTE 3*”.

SEGUNDO: Respecto de la fijación de los honorarios al citado liquidador, estese a lo resuelto en el numeral 8º de la providencia citada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

Proceso: Liquidación Obligatoria
Solicitante: Eunice Castro Crespo
Radicación: 760013103015-1999-01440-00

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **10 Septiembre 2021**



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0fd36c0bc3472d17eca40ca42ad45549e5e9e48c2c0abd277948e57751fe18**

Documento generado en 09/09/2021 03:14:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>